



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Número: 0022-2021.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Nueve (9) días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las Once horas de la mañana (11:00 a.m.), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del **Ministerio de la Mujer, (MMUJER)**, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para conocer sobre un Procedimiento Especial en caso de Excepción. Contando con los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, **FELIX DE JESUS RAMIREZ, JUAN CARLOS LEONCIO SANCHEZ VELASQUEZ** y **FRANCISCO SUERO FRIAS**. Dicho Comité está compuesto por las señoras: **MAYRA JIMÉNEZ**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **ADDYS CLARIBEL THEN MARTE**, Vice Ministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y los señores **FELIX DE JESUS RAMIREZ**, Director Financiero; **JUAN CARLOS LEONCIO SANCHEZ VELASQUEZ**; Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras; y **FRANCISCO SUERO FRIAS**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la información. Las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, no se encontraban presentes por estar en actividades propias de sus funciones, han determinado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha Primero (1) del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno (2021), la Directora de Comunicaciones del Ministerio de la Mujer, solicita el servicio de colocación de campaña de sensibilización y educación “Vivir Sin Violencia Es Posible” para promover los servicios del ministerio de la mujer por un periodo de 9 meses.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 3, numeral 10, lo siguiente: “Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”; “Numeral 10.- La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 4, numeral 3, lo siguiente: “Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, ser regirán por los siguientes procedimientos:”; “Numeral

F.R.S.F.

3.- Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”.

VISTA: La Constitución de República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley no. 88-03, que instituye las Casas de Acogida o Refugios, de fecha 1 de mayo del 2003.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La Solicitud de servicios núm. 8640, de fecha Primero (1) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

VISTO: El informe pericial de fecha Cinco (5) del mes de Noviembre de año Dos Mil Veintiuno (2021).

Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se recomienda el uso de la excepción establecida en el Artículo 3, numeral 10 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, por las razones expuestas anteriormente y de conformidad con lo establecido en la Ley 340-6 sobre Compras y Contrataciones.

SEGUNDO: SE ORDENA publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Nueve (9) días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

F.R.S.F.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



FÉLIX DE JESÚS RAMÍREZ
Director Financiero
Presidente Temporal del Comité de
Compras y Contrataciones



JUAN CARLOS SÁNCHEZ
Director Jurídico
Asesor Legal del Comité de Compras y
Contrataciones



FRANCISCO SUERO FRÍAS
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la
Información

